



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Johana Catalina Londoño Suarez
Demandado	Andrés Vergara Munera
Radicado	050013110014-2022-00009-00
Decisión	Fija fecha
Auto	942

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, en la que se efectuará la conciliación de no ser positiva se procederá con los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el **8 de febrero del año 2023, a las 8:30 am.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, como lo son el registro civil de los menores, la resolución del Comisario de la Comuna 14 de Medellín, el oficio de remisión del proceso a los Juzgados de familia en apelación, la constancia de la comisaría de familia informando que los audios están incompletos y la copia del historial vehículo. De la contestación de la excepción se tienen, copia del auto del 18 de mayo del 2022 de la comisaria de familia, las facturas de servicios públicos de EPM, las facturas de la empresa de telecomunicaciones Tigo, la carta de Garantía Inmobiliaria, el certificado de pago del demandado a la guardería El Arca y las constancias de lo pagado al Colegio Alemán.



## **PARTE DEMANDADA:**

- 1. Documentales:** Las aportadas con la contestación de la demanda, y que se encuentran dentro de la contestación de la misma.
- 2. Interrogatorio de parte:** Se accede al interrogatorio de parte a la demandante Johana Catalina Londoño Suarez.

Como prueba de oficio, se requiere a las partes para que alleguen la decisión de fondo tomada por el Juzgado 9 de Familia de esta Localidad el 7 de junio de 2022, la cual deben aportar cinco días antes de la fecha de la audiencia.

De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Pastora Emilia Holguin Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 014 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19970fcfa28244bca2129b22c277c1467ee96e0358774dd7b7a4db5b66ff15f**

Documento generado en 19/09/2022 01:50:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**